

BOLETÍN DE PRENSA Nº 102/ 10-06-2022

PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Recordatorio

Desde el 30 de diciembre de 1960 y en forma ininterrumpida hasta la fecha, el CONSEJO DE EDUCACIÓN CATÓLICA de la Provincia de Buenos Aires, ha sido reconocido por las autoridades educativas como el organismo representativo de la Educación Católica.

De la misma manera, así lo expresan sus Estatutos:

Art. 3º inc. b) :.....asumir ante las autoridades públicas la representación de los institutos educativos católicos y gestionar lo que convenga a sus intereses.

Art. 6º inc. a):.....representar a la educación católica de la provincia de Buenos Aires ante los poderes públicos y peticionar ante los mismos de acuerdo con las resoluciones adoptadas por los distintos organismos de la educación católica. Con la finalidad de desempeñar eficientemente estas funciones, el C.E.C. recibe de los institutos educativos de la Iglesia Católica de jurisdicción provincial la documentación que le permite conocer datos imprescindibles de la realidad educativa bonaerense.

Rogamos a ustedes completar:

CEC 22 – Registro de Firmas:

Se confecciona en triple ejemplar y se eleva por duplicado a la JUREC (una copia queda en el establecimiento):

- a) cuando se crea un establecimiento o se independiza el nivel inicial u otro anexo que hubiere en el instituto.
- b) cuando cambian: el/los representante/s legal/les o el/la directora/a en todos los niveles.

La firma de/las/los representante/s Legal/es será certificada por el Obispado correspondiente, banco o escribano en el caso de los institutos congregacionales.

El CEC conserva en su fichero el CEC 22 de fecha más reciente; por ello es indispensable mantener actualizado este envío. Aunque no se haya registrado cambio de personas, corresponde enviar un nuevo CEC 22 cuando los interesados han modificado su firma.

El formulario CEC 22 no reemplaza la presentación del Registro de Firmas de la DIEGEP, que debe cumplimentarse siempre que se registre cambio de Representante/es Legal/es y/o Director/a, en la Jefatura de Región.

CEC 21 – Planilla Estadística

Esta información es imprescindible y de suma importancia, debiendo ser suministrada obligatoriamente por cada establecimiento confesional reconocido de la provincia, parroquial o congregacional, para poder conocer la realidad educativa de todos los niveles y, así poder ejercer ante los organismos que corresponda la representatividad encomendada, con datos actualizados y correcta información.

Como es habitual, debidamente cumplimentado el envío del CEC21, **solicitamos a los establecimientos asuman el esfuerzo de abonar la contribución del 1% de aporte anual sobre arancel por enseñanza programática, de los alumnos pagos**. El 0,5 % de lo abonado por cada institución queda en el Consejo para su sostenimiento, el otro 0,5 % se remite a la Jurec correspondiente.

APORTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL CONSUDEC

El sostenimiento de los organismos representativos del sistema de gestión eclesial, debe darse desde los establecimientos educativos que lo integran.

La situación económica del Consudec es crítica, por tal motivo solicitamos que, en la medida de lo posible, abonen el aporte a dicho organismo.

Les recordamos que ese aporte consiste en el valor de 4 cuotas de cada nivel (inicial, primario, secundario, terciario) de la institución educativa, siendo el monto de cada una el **arancel puro de enseñanza**, sin otro concepto.

Cada Diócesis es la encargada de esta recaudación que remitirá luego a Consudec, permitiendo así la continuidad de sus servicios y su representación a nivel nacional.

Secretaría General CEC